



ISUPOL

Instituto Superior Tecnológico Universitario
POLICÍA NACIONAL



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL

Febrero, 2024

CONTENIDO

Considerando.....	4
Capítulo I.....	7
Principios y políticas.....	7
Capítulo II.....	8
Objetivo	8
Capítulo III.....	10
Características	10
Capítulo IV.....	11
Organización	11
Capítulo V.....	14
Metodología y proceso de formulación del plan estratégico de Desarrollo institucional	14
Capítulo VI.....	16
Seguimiento del plan estratégico de desarrollo institucional.....	16
Disposiciones generales.....	19

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL:****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados; pudiendo ser estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 355 que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”;

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad "Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior.”; Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto...”;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: “Criterios y Estándares para la Acreditación. - El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación.

Que, el artículo Art. 96.- de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: Aseguramiento Interno de la Calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.

Que, la disposición general quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior considera al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI y a los Planes Operativos Anuales POA como la herramienta de gestión en la que se definirán los lineamientos estratégicos que le permitirán al Instituto cumplir sus objetivos y adaptarse a los cambios sociales, tecnológicos y económicos de la sociedad y el país.

Que, en la SÉPTIMA DISPOSICION GENERAL del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: El Instituto Tecnológico Superior Policía Nacional estará adscrito al órgano rector de la política pública de educación superior en el ámbito académico y continuará bajo la dependencia administrativa y financiera del Ministerio del Interior. Los términos de la adscripción académica se establecerán en el Convenio suscrito entre el órgano rector de la política pública de educación superior, el Ministerio del Interior y el Instituto;

Que, de acuerdo al artículo 118 del Reglamento de Régimen Académico, las carreras de formación militar y policial que pertenecen al campo de servicios de seguridad; por su formación especial, además de las normas generales contenidas en este reglamento, se deberá considerar las particularidades necesarias para su proceso formativo. El Consejo de Educación Superior, CES, podrá emitir la normativa necesaria para el efecto. Lo demás, en el marco de la autonomía responsable, será normado por la propia institución de educación superior, IES;

Que, de acuerdo al artículo 67 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Policía Nacional establece que el Instituto Tecnológico Superior Policía Nacional como Misión. - Formar y especializar a los servidores policiales y la sociedad civil en los niveles técnicos y tecnológicos, en carreras estratégicas de seguridad que abarque los ejes de prevención, investigación e inteligencia policial de acuerdo a las necesidades del orden público y seguridad ciudadana, promoviendo el liderazgo y la excelencia académica, coadyuvando con la seguridad y el desarrollo integral del Ecuador.

RESUELVE

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS

Artículo 1.- El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional en cumplimiento a la disposición de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y al Modelo de Evaluación Externa 2024 con fines de acreditación para los Institutos Técnicos y Tecnológicos, considera el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y sus correspondientes Planes Operativos Anuales POA como las herramientas de gestión en la que se definirá los lineamientos estratégicos en las funciones sustantivas y adjetivas en las que el Instituto enmarca su gestión.

Artículo 2.- La elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional es de responsabilidad de las máximas autoridades del Instituto y del Departamento de Planificación Institucional, quienes velan por el diseño y la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en concordancia con la filosofía institucional y deben involucrar, por su carácter participativo y democrático, a los responsables de las diferentes unidades académicas, administrativas, estudiantes, graduados y demás miembros de la comunidad educativa o del medio externo con los que el Instituto tiene relación, a fin de recoger las aspiraciones, recomendaciones y necesidades o toda observación o estudio que aporte en forma objetiva a la definición del direccionamiento estratégico del Instituto.

Artículo 3.- El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional se debe elaborar para un periodo de cinco (5) años y su aprobación se dará por parte del Órgano Colegiado Superior. Una vez aprobado debe ser socializado a la comunidad educativa y a la comunidad externa a través de medios digitales.

Artículo 4.- La apropiación de la filosofía institucional en el marco de la visión y misión debe usar los espacios de comunicación masiva para lograr que la comunidad educativa interiorice y comparta la filosofía y los valores institucionales.

Artículo 5.- Considerando que la vigencia del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional es de 5 años, su elaboración para el periodo siguiente debe comenzar como máximo a partir del segundo semestre del año anterior al que corresponda el nuevo periodo previo a un cronograma aprobado por el Rector/a del Instituto.

Artículo 6.- Los responsables de cada unidad académica y administrativa son los encargados de elaborar anualmente el POA en el ámbito de su competencia y responsabilidad, por tanto, deberán articular la planificación y ejecución de las actividades y tareas definidas en el POA con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

Artículo 7.- Es responsabilidad de cada unidad administrativa académica y administrativa la implementación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional dentro del ámbito de sus competencias a través de la definición e implementación de sus Planes Operativos Anuales, por tanto, deberá articular la planificación, ejecución y evaluación de las actividades y tareas definidas en el POA a través de quien le compete la ejecución de dicha tarea.

CAPITULO II

OBJETIVO

Artículo 8.- El presente reglamento regula el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proceso de planificación estratégica en el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional a través de sus unidades académicas y administrativas.

Artículo 9.- Para efectos del presente reglamento, se han definido los siguientes términos:

- a) **Planificación Estratégica:** Metodología utilizada por el ISUPOL como un proceso sistemático que orienta la gestión institucional en un periodo de tiempo y permite el desarrollo e implementación de planes con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos.
- b) **Proceso de planificación estratégica:** Es la ejecución de etapas secuenciales de manera permanente y sistemática que permite analizar al instituto desde su estado real para trazar objetivos con acciones y estrategias articuladas a su filosofía institucional (misión, visión y valores) y que orienten el emprendimiento de acciones y estrategias para su crecimiento, desarrollo y consolidación en el ámbito de la educación superior técnica y tecnológica.
- c) **Plan Operativo Anual POA:** Es una herramienta de planeación cuyo establecimiento y ejecución es de responsabilidad de cada unidad académica y administrativa, es el instrumento de planificación alineado a las estrategias, indicadores y objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, en sus respectivos ámbitos de competencia en el que se detallan las actividades, tiempos y recursos para permitir la operación cotidiana del Instituto.
- d) **Seguimiento:** Se refiere al monitoreo oportuno de la gestión institucional para diagnosticar su estado actual y generar alertas de prevención y corrección con el fin de tomar decisiones acertadas.

Artículo 10.- Se definen los siguientes elementos para la definición del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional:

- a) **Objetivo estratégico:** Son enunciados generales a largo plazo que definen los resultados esperados del Instituto y que contribuirán al logro de la visión y misión institucional.
- b) **Objetivo Operativo:** Entendidos como propósitos específicos a mediano y corto plazo en el que se divide el objetivo estratégico, expresados en términos cualitativos y susceptibles de ser medidos a través de los indicadores de gestión.
- c) **Estrategia:** Son directrices generales de acción que establecen una dirección e indican la forma de cómo lograr un objetivo.

- d) **Indicador de gestión:** Es un instrumento para monitorear, predecir y administrar el desempeño necesario para alcanzar una meta determinada.
- e) **Meta:** Es un valor cuantitativo y cualitativo que se desea alcanzar en un tiempo determinado, aplicado a un indicador.
- f) **Alineación:** Es una relación entre dos o más elementos, denota que un elemento soporta o impacta a otro elemento.

Artículo 11.- El alcance de este reglamento abarca el cumplimiento de normas externas e internas, los procesos y procedimientos; por lo que es de obligatorio cumplimiento para todas las unidades académicas y administrativas del ISUPOL. La Unidad de Planificación Institucional, en el marco de los lineamientos estratégicos dados por las máximas autoridades, construye definiciones, objetivos y metas a largo plazo (con un alcance de 5 años) y realiza el seguimiento. Sin embargo, las unidades administrativas y académicas son responsables de ejecutar sus POA, alcanzar los objetivos operativos y cumplir las metas de los indicadores de gestión.

CAPÍTULO III

CARACTERÍSTICAS

Artículo 12.- Las características que definen el proceso de planificación estratégica del ISUPOL son las siguientes:

- a) **Sistemática:** La planificación será constituida como un sistema que engloba componentes estratégicos sustantivos (Docencia, Investigación y Vinculación) y adjetivos (todo el entorno) que se interrelacionan entre sí con el fin de alcanzar su misión y visión.
- b) **Participativa:** Convoca la participación responsable y activa de todos los miembros de la comunidad educativa quienes comprenden la relación entre su desempeño y la gestión institucional. Como resultado, todos los integrantes son conscientes de su rol en el cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos lo que fomenta el crecimiento y desarrollo del ISUPOL.

- c) **Dinámica:** La ejecución de la planificación actúa sobre la base de las necesidades y en relación con un entorno cambiante permitiendo ajustar las estrategias con enfoque lógico y sistemático.

- d) **Gestiona el mejoramiento continuo:** Como una herramienta de gestión se aplica la mejora continua a fin de optimizar los procesos y aumentar la calidad de los servicios que ofrecemos a la comunidad.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN

Artículo 13.- La aprobación de la planificación institucional estará a cargo del Órgano Colegiado Superior del ISUPOL.

Artículo 14.- Los procesos de planificación, seguimiento y evaluación estarán a cargo del Departamento de Planificación y Procesos.

Artículo 15.- La ejecución de la planificación estratégica y operativa estará a cargo de los responsables de cada una de las unidades administrativas y académicas a través de la ejecución de los POA.

Artículo 16.- Para efecto del presente Reglamento, son funciones del Departamento de Planificación y Procesos:

1. Coordinar con la Dirección Nacional de Planificación de la Policía Nacional la formulación y ejecución de los planes específicos y operativos de la dependencia;

2. Desarrollar el proceso de planificación tecnológica universitaria alineándose con el Plan Nacional de Desarrollo.

3. Presentar al Rectorado el proyecto de Planificación Estratégica Institucional, los planes operativos y los proyectos de desarrollo institucional para sus respectivas Unidades Académicas y

demás áreas y dependencias, concebidos a mediano y largo plazo en función de los objetivos académicos.

4. Realizar el acompañamiento a la elaboración e implementación de planes operativos académicos y administrativos en las unidades académicas y demás dependencias del instituto.

5. Realizar el seguimiento y evaluación de la planificación estratégica y operativa institucional, anualmente o cuando el Rector lo requiera.

6. Elaborar la rendición de cuentas, bajo las directrices y lineamientos de la Dirección Nacional de Planificación de la Policía Nacional, en base a las normativas del ente rector;

7. Gestionar de forma efectiva el manejo de las herramientas tecnológicas de evaluación por resultados y otras que se crearen;

8. Preparar estudios, análisis e informes especializados inherentes a sus competencias; elaborar y dar seguimiento a los perfiles y proyectos de gasto corriente e inversión tendientes a la innovación, eficiencia, calidad y mejoramiento en la gestión de su dependencia;

9. Elaborar el (POA) Plan Operativo Anual de la Planificación y la proforma presupuestaria en coordinación con los departamentos de logística, operaciones y financiero de su dependencia policial;

10. Implementar y monitorear la gestión de procesos y servicios bajo los lineamientos y directrices de la Gestión Nacional de Planificación y Gestión Estratégica;

11. Implementar acciones tendientes al cumplimiento de los parámetros de calidad para el mejoramiento continuo, bajo los lineamientos y directrices de la Gestión Nacional de Planificación y Gestión Estratégica;

12. Promover actividades de capacitación en el ámbito de su competencia; y,

13. Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que señalen las leyes y reglamentos;

14. Fomentar una cultura de planificación;
15. Orientar, asesorar y supervisar los procesos de planificación;
16. Realizar el seguimiento sobre el avance del proceso de planificación que permitan tomar decisiones oportunas;
17. Elaborar la propuesta de Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y su ejecución; considerando los mecanismos de participación definidos por el ISUPOL;
18. Evaluar y analizar periódicamente los avances en el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y POA;
19. Determinar los responsables, roles e instancias de participación, así como también solicitar a las máximas autoridades la definición de los principales lineamientos de direccionamiento estratégico;
20. Socializar en la comunidad educativa del ISUPOL el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional a través de los medios electrónicos y estrategias que considere;
21. Remitir al Órgano Colegiado Superior el documento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional para su aprobación; y,
22. Las demás determinadas en la normativa institucional o que le sean asignadas por las máximas autoridades.

Artículo 17.- Son funciones de cada unidad académica y administrativa:

- a) Participar activamente en la formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y sus correspondientes Planes Operativos Anuales;
- b) Aportar en la definición de los objetivos operativos y metas de los indicadores de gestión de acuerdo con la naturaleza de sus funciones;

- c) Establecer anualmente el Plan Operativo Anual POA;
- d) Ejecutar el POA considerando las fechas de cumplimiento y los recursos asignados a cada actividad;
- e) Socializar e incluir a los equipos de trabajo en la consecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y POA;
- f) Las demás determinadas en la normativa institucional o que le sean asignadas por las máximas autoridades.

CAPÍTULO V

METODOLOGÍA Y PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 18.- El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional se compondrá de las siguientes fases:

1. Análisis de la situación: Esta primera etapa permite realizar el análisis de la situación inicial tanto a nivel institucional como del entorno social. Además, en esta etapa se realiza el análisis de la situación institucional en función del cumplimiento de la planificación de periodos anteriores, de informes de evaluación y acreditación del CACES, estudios de la realidad institucional y el análisis FODA.
2. Formulación de objetivos estratégicos: En esta etapa se definen la filosofía institucional y los objetivos estratégicos. Estos objetivos se convierten en la guía de la gestión institucional al orientar a cada una de las unidades en el desempeño de sus funciones.
3. Diseño estratégico: Es una de las etapas más importantes en la planificación estratégica, en ella definimos las estrategias que se deben realizar para alcanzar los objetivos propuestos en la etapa anterior. Esta fase implica la definición colectiva de un conjunto de elementos como: líneas

estratégicas, objetivos estratégicos, objetivos operativos, estrategias, indicadores de gestión y metas.

4. Planeamiento: Las definiciones del diseño estratégico se convertirán en las líneas orientadoras para que las unidades académicas y administrativas puedan desarrollar sus planificaciones operativas, definan sus metas y operativicen sus planes.

Artículo 19.- En el proceso de formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional se deberá considerar los siguientes pasos:

- 1) Definiciones iniciales de las máximas autoridades;
- 2) Difusión del documento y retroalimentación;
- 3) Planificación interna de cada una de las unidades;
- 4) Elaboración del documento final;
- 5) Aprobación del documento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional por parte del Órgano Colegiado Superior; y,
- 6) Difundir en el medio oficial dispuesto por el ISUPOL.

Artículo 20.- El ciclo de los POA iniciará al terminar cada año calendario donde se evaluará el POA vigente y se definirá el POA para el año siguiente, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Evaluación anual del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y POA vigente;
2. Ajustes de la planificación interna de cada unidad y definición de actividades para el siguiente año;
3. Sistematización del Plan Operativo Anual.

Artículo 21.- El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional tendrá en general la siguiente estructura:

- a) Carátula
- b) Presentación
- c) Resumen de la historia e identidad institucional del ISUPOL.
- d) Análisis de situación y análisis FODA
- e) Filosofía Institucional
- f) Diseño estratégico
- g) Definición secuencial de líneas estratégicas, objetivos estratégicos, objetivos operativos, estrategias, indicadores de gestión y metas
- h) Planificación estratégica de Investigación y Desarrollo
- i) Planificación estratégica de Vinculación con la Sociedad
- j) Metodología de Seguimiento y Evaluación

CAPITULO VI

SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 22.- El Plan Estratégico deberá tener un mecanismo de seguimiento que permita:

- a) Evaluar el avance del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y POA de cada unidad.
- b) Adoptar correctivos sobre las desviaciones significativas, retraso en la ejecución de las acciones y definir un nuevo plazo para su cumplimiento.

- c) Realizar un informe de seguimiento mensual de la ejecución del POA vigente.

A través del informe de seguimiento mensual se debe identificar lo siguiente:

1. Porcentaje de avance del cumplimiento del POA
2. Porcentaje de cumplimiento de los indicadores de gestión
3. Principales desviaciones para la demora o incumplimiento de determinada actividad del plan.
4. Definir acciones correctivas y de mejora para resolver o remediar los inconvenientes presentados.

Artículo 23.- El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional a través de la TICS dispondrá de un Sistema de Gestión Integral Institucional que administre el proceso de planificación y su correspondiente seguimiento. Al constituirse un sistema de propiedad del ISUPOL, el departamento de TICS será el custodio de los datos y evidencias generadas en el sistema.

Artículo 24.- El Sistema de Gestión Integral Institucional es el instrumento informático que permite sistematizar y gestionar los planes estratégicos y operativos y monitorear sus resultados. Además, este sistema genera los reportes necesarios para la toma de decisiones y sirve como fuente de información sobre el desempeño actual de la institución.

Artículo 25.- Políticas de seguimiento y evaluación:

1. Cada funcionario responsable de las unidades administrativas y académicas deberá registrar las evidencias del cumplimiento de cada actividad y/o indicador en el Sistema de Gestión Integral Institucional hasta el quinto día (5) de cada mes. A partir del sexto día (6) de cada mes, la información registrada en el Sistema de Gestión Integral Institucional será considerada oficial y puede ser utilizada por las autoridades para la toma de decisiones.

2. Los medios de verificación y evidencias reportados como aval del cumplimiento de tareas y actividades deberán ser documentos finales que cuenten con las firmas de responsabilidad respectivas. No deberán reportarse documentos en estado borrador o en revisión.
3. Es de absoluta responsabilidad de los responsables de las unidades administrativas y académicas la veracidad, calidad y confiabilidad de la información, medios de verificación y evidencias que reporten en el Sistema de Gestión Integral Institucional.
4. El Departamento de Planificación Institucional emitirá el informe mensual de seguimiento y evaluación hasta el día diez (10) de cada mes con base en los resultados, insumos y evidencias registradas por los funcionarios responsables.
5. El Departamento de Planificación Institucional podrá reunirse con los funcionarios responsables las veces que fuesen necesarias con el fin de retroalimentar y asesorar en la ejecución del POA.
6. Con base en los informes de seguimiento y evaluación mensuales, el Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad establecerá las acciones preventivas y correctivas en el POA si fuera el caso.

Artículo 26.- Corrección de errores: Una vez cerradas las metas de indicadores, o cerrados los resultados de indicadores no pueden ser cambiados por los usuarios del sistema. En el caso de ingreso y cierre de metas o resultados equivocados, será necesario comunicar al Departamento de Planificación Institucional quien puede autorizar la corrección de datos erróneos conforme a los justificativos que los avalan.

Artículo 27.- Modificaciones a los Planes Operativos Anuales: Las unidades administrativas o académicas podrán realizar modificaciones al POA vigente en cuanto a: Cambio de actividad planificada, fechas de cumplimiento, medios de verificación (evidencias) y eliminación de actividad previa autorización de la Unidad de Planificación Institucional quien puede autorizar la modificación del POA conforme a los justificativos presentados con la finalidad de garantizar la continuidad de actividades necesarias para dar cumplimiento a la planificación estratégica.

Artículo 28.- Documentos anexos: El Sistema de Gestión Integral Institucional puede almacenar archivos como medios de verificación y evidencias de cumplimiento del POA y reporte de indicadores. Los formatos y extensiones de los archivos son libres, por lo que se puede anexar cualquier tipo de archivo. El archivo para anexar debe ser única y exclusivamente información relevante que sirva como medio de verificación de la información reportada en el sistema.

Artículo 29.- Con base en los informes mensuales de seguimiento y evaluación, el Departamento de Planificación Institucional elaborará el informe anual sobre el nivel de cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, el cual incluirá acciones correctivas y de mejora para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, o de ser el caso, reformulación de estrategias por desviaciones en la definición de la planificación inicial.

Artículo 30.- El Informe Anual de Seguimiento y Evaluación deberá ser puesto a consideración del Órgano Colegiado Superior para su aprobación. Una vez aprobado, como forma de difundir los resultados, será socializado a las unidades académicas y administrativas como base para la construcción de sus Planes Operativos Anuales siguientes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Cualquier duda en la aplicación del presente reglamento será resuelta por el Departamento de Planificación y Procesos.

SEGUNDA: La reforma del presente reglamento es potestad exclusiva del Órgano Colegiado Superior.

TERCERA: Todas las unidades contempladas en el ámbito de aplicación del presente reglamento deben asegurar la utilización de un Sistema de Gestión Integral Institucional para el reporte del cumplimiento de la ejecución del POA e indicadores de gestión. A su vez, es su responsabilidad la veracidad, calidad y confiabilidad de la información reportada de manera que la inobservancia de estas disposiciones se constituya en faltas administrativas.

CUARTA: De la ejecución del presente reglamento encárguese al Departamento de Planificación y Procesos en el ámbito de su competencia.

<p>Mateo Francisco Vásquez Moncayo Policía Nacional Secretario del Órgano Colegiado Superior del ISUPOL (S)</p>	<p>Mauricio Xavier Vallejo Moncayo Mayor de Policía VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ISUPOL</p>
---	---